

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 16 de septiembre de 2022.

Leonardo Isaza
Escribiente

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Miguel Ángel García Orozco y otros
DEMANDADOS	Henry Salvador Orozco Ospina y otros
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00340-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 16 de septiembre de 2022, de conformidad con los preceptos del Art. 82 y ss del C.G.P. se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

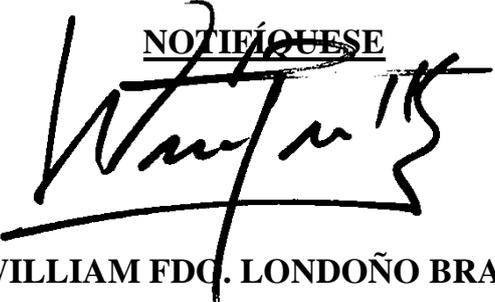
RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR la presente demanda especial **División por venta**, incoada por los señores **Miguel Ángel Orozco García, Eduardo Antonio Orozco Ospina, Gustavo Alonso Orozco Ospina, Marta Cecilia Campiño de Orozco, Martha Cecilia Orozco Ospina**, en contra de los señores **Henry Salvador Orozco Ospina, Javier Alberto Orozco Ospina,**

Luz Elena Orozco Ospina y los Herederos Indeterminados de Conrado de Jesús Orozco Ospina y Yolanda de Jesús Orozco Ospina, en relación con los bienes inmuebles identificados con las M.I. Nos. 01N-5270321 y 01N-5270322 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos zona norte de Medellín, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Hágase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDC. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 144 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy VIERNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4730533a4558b911f0a77fd569a09e37057da8d4bb309402b10147ea826ee1**

Documento generado en 28/09/2022 03:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>